A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019

1.1-1- Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a convocado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 16 de mayo de 2019. Se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" del día 23 de mayo de 2019. El plazo de solicitudes participando en el concurso finalizó el 7 de junio de 2019, en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial y de este acuerdo, así como del anexo I que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo.

El concurso ha sido resuelto aplicando los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, acuerdos de este Consejo y bases de la convocatoria, y todo ello con las siguientes incidencias:

I.- Exclusiones

Excluir la solicitud del magistrado Francisco José Picazo Blasco, por haber tomado parte en el concurso sin cumplir el tiempo mínimo de permanencia en su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Excluir la solicitud de la magistrada Patricia Navez Seijo, respecto de la plaza de magistrado/a de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, reservada a magistrado/a especialista, al no ostentar tal condición.

Excluir la solicitud del magistrado Gonzalo Laguna Pontanilla, respecto de la plaza juez/a de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la base primera f), párrafo segundo, de la convocatoria, toda vez que el referido magistrado accedió a la Carrera Judicial por el turno de juristas correspondiente al orden civil y penal.

Excluir la solicitud de la magistrada Silvia Coll Carreño, respecto de la plaza Juez/a de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, provincia de Málaga, de conformidad con lo establecido en la base primera f), párrafo segundo, de la convocatoria, toda vez que el referido magistrado accedió a la Carrera Judicial por el turno de juristas correspondiente al orden civil

Excluir la solicitud de la magistrada Virginia Moreno Gómez por haber tomado parte en el concurso sin cumplir el tiempo mínimo de permanencia en su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 311.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Excluir la solicitud de la jueza Beatriz Garrido Felipe por haber tomado parte en el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a, sin ostentar tal categoría.

II.- Incidencia sobre la plaza de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 330.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la referida Ley, introducida, esta última, por la Ley 4/2018, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y atendiendo a lo expuesto en la Nota del Servicio de Personal Judicial, adjudicar la plaza de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional a la magistrada Carolina Rius Alarcó.

III.- Preferencias

A) Derivadas de los artículos 329 y 330 de la LOPJ.

Obtiene la plaza en la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, la magistrada Carmen Álvarez Theurer, con número escalafonal 1828, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Oviedo, la magistrada Rosa María Fernández Pérez, con número de escalafón 4151, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, la magistrada María Azucena Recio González, con número de escalafón 2151, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número de escalafón.

Obtiene la plaza del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de A Coruña, la magistrada Ana Sánchez Sánchez, con número de escalafón 3612, con preferencia sobre los/as peticionarios/as con mejor número de escalafón.

b) Idioma y derecho

En la resolución de este concurso no ha habido incidencia en relación con el mérito preferente del conocimiento del derecho civil foral o especial y el idioma vernáculo.

IV.- Curso de cambio de orden jurisdiccional

a) Resultan adjudicatarios de los juzgados de lo social número 1 de Motril, y 4 de Bilbao, las magistradas María Ángeles Ballesteros Pérez y Mónica Franco Izquierdo, respectivamente

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 329.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducido por la Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, "los que obtuvieren plaza de estas dos últimas formas deberán

participar antes de tomar posesión de su nuevo destino, en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente".

Resulta adjudicataria del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Bilbao, la magistrada Leticia Badiola Pérez.

V.- Adjudicaciones en propiedad artículo 355 bis.2 LOPJ

Adjudicar a Laia Piñol Jové la plaza de magistrada de la Audiencia Provincial de Baleares, orden penal, con efectos de la fecha de cese del magistrado Juan Pedro Yllanes Suárez.

Adjudicar a la magistrada Lucía Ruano Rodríguez la plaza del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 de Madrid, con efectos de la fecha de cese de la magistrada Sonia Alicia Chirinos Rivera.

Adjudicar a la magistrada María Belén Ureña Carazo la plaza del Juzgado de Primera Instancia número 23 de Palma, con efectos de la fecha de cese de la magistrada Sonia Isabel Vidal Ferrer.

Adjudicar a la magistrada María del Carmen Molina Mansilla la plaza del Juzgado de lo Penal número 1 de Guadalajara, con efectos de la fecha de cese de la magistrada Cristina Palacios Jareño.

Adjudicar a José Luis González González la plaza de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al orden penal, con efectos de la fecha de cese del magistrado Arcadio Díaz Tejera.

VI.- Fecha de ceses y diferimiento de cese por conciliación familiar y otros

Los Magistrados nombrados en este concurso cesarán al día siguiente hábil a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

VII.- Plazas desiertas resultantes

En la resolución del concurso han quedado desiertas:

- 15 plazas desiertas por falta de peticionarios -relacionadas en el anexo II-
- 13 plazas que podrían ofrecerse a los primeros jueces del escalafón para su promoción por antigüedad a la categoría de magistrado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 311.1 – anexo II.A)-.
- 1 plaza para pruebas de especialización contencioso-administrativo – anexo II.B).
- Reservar para el turno de juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional convocadas en el BOE de 9 de abril de 2018, la plaza contenida en el anexo II.C), con lo que se completa el número de plazas necesarias en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Teniendo en cuenta las fechas en las que nos encontramos y que la publicación de esta resolución en periodo vacacional puede alterar considerablemente los cuadros de vacaciones establecidos en los distintos tribunales superiores de justicia, la Comisión Permanente acuerda que la resolución de este concurso se publique en el Boletín Oficial del Estado en los primeros días del mes de septiembre.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-2- Proceder a anunciar un nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado, compuesto por las siguientes plazas:

- 44 plazas vacantes como consecuencia de la resolución del anterior concurso (anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo).
- Por el mecanismo de provisión del artículo 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se incluyen la plazas del Juzgado de lo Penal número 7 de Palma, Juzgado de Instrucción número 11 de Palma, Magistrado/a de la Audiencia Provincial de Valencia, orden penal, Magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Arganda del Rey, mientras sus titulares se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.
- 13 plazas consecuencia de nombramientos, jubilaciones y otros (anexo II).
- Por el mecanismo de provisión del artículo 355 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se incluye la plaza del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Bilbao.
- 1 plazas consecuencia de resolución del concurso de jueces (anexo III).
- 3 Plazas creadas por Reales Decreto 902/2017 y 1459/2018, que entrarán en funcionamiento el día 30 de septiembre de 2019 (anexo IV).

El total 61 plazas se incluyen en el anexo V.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el

plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-3- Primero.- Aprobar la propuesta del Servicio de Personal Judicial por el que se inician los trámites para el ascenso a magistrado/a, 3-2019, de los jueces/zas a quienes corresponde por turno de antigüedad, 18 plazas en total: números 112 a 129 del escalafón cerrado a 31 de marzo de 2018, aprobado por la Comisión Permanente de 12 de abril de 2018 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 24 de abril de 2018 en los términos de este acuerdo, de la citada propuesta y del anexo adjunto a la misma y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.- Anunciar para el ascenso a magistrado/a las 5 plazas desiertas como consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a número 2-2019 (anexo I).

Tercero.- Anunciar para el ascenso a magistrado/a las 13 plazas desiertas como consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a número 3-2019, que será aprobado por esta misma Comisión Permanente (anexo II).

El total de plazas a anunciar se compendia en el anexo III.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-4- Proceder a anunciar nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, número 4/2019.

Primero.- El nuevo anuncio estará compuesto por las siguientes plazas:

- 26 plazas consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a 3-2019 (anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo).

- 9 plazas vacantes consecuencia de la resolución del concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a 3-2019 (anexo II).

El total de plazas a anunciar, es de 35 y se compendia en el anexo III.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-5- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Óscar González Prieto, como decano de los juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 18 de junio de 2019.

1.1-6- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Jesús Martínez Puras, como decano de los juzgados de Segovia, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 12 de junio de 2019.

1.1-7- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Juan Carlos Torres Ailhaud, como decano de los juzgados de Eivissa (Illes Balears), como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 30 de mayo de 2019.

1.1-8- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de José Ramón Bernacer María, como decano de los juzgados de Toledo, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 18 de junio de 2019.

1.1-9- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Raquel Rodríguez Gómez, como decana de los juzgados de Torrejón de Ardoz, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 17 de junio de 2019.

1.1-10- Declarar no ajustada a derecho la constitución de la Junta de Jueces de Zamora, celebrada el 12 de junio de 2019, por falta de quorum de asistencia requerido, al haberse computado la asistencia de cuatro magistrados/as que lo hicieron por delegación; y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 68 y 77 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio de 2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales y los acuerdos del Pleno de este Consejo General del Poder Judicial 15 de diciembre de 2005, y de la Comisión Permanente de 24 de junio de 2008 en los que se considera que la Junta General de Jueces llamada a elegir Decano tiene un régimen jurídico especial que no admite la delegación de la asistencia ni del voto, sino que exige la presencia física en la Junta del elector como presupuesto para el válido ejercicio de los derechos inherentes a esa condición, sin perjuicio del régimen particular previsto para los Jueces de Instrucción en funciones de guardia por el artículo 77.3 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Participar el presente acuerdo a la Sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a través de su Presidente, así como al juez decano en funciones de Zamora, a fin de que procedan a dejar sin efecto el acuerdo adoptado.

1.1-11- Declarar a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, con carácter retroactivo, a partir del día 28 de junio de 2019 hasta el día 27 de junio de 2020, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-12- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial de 28 de junio de 2019, al objeto de que el Gabinete Técnico emita informe sobre la posibilidad de rehabilitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 del Reglamento de la Carrera Judicial, a un juez de paz que perdió tal condición por la comisión de una falta muy grave prevista en el artículo 417.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.1-13- Declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial a la magistrada María Pilar Llop Cuenca, al haber sido elegida diputada a la Asamblea de Madrid en las elecciones autonómicas celebradas el día 26 de mayo de 2019, con efectos del día 13 de abril de 2019 y mientras desempeñe dicho cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 351.f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.1-14- Computar al magistrado Ángel Luis Ortiz González, en situación de servicios especiales, el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2015 y el 18 de junio de 2019 como servicios efectivos en la Carrera Judicial. Y ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 351.f) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.1-15- Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial de la magistrada Loreto Feltrer Rambaud, con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 33 de Madrid, con efectos económicos y administrativos del día 4 de julio de 2019, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar que la magistrada Guillermina Yanguas Montero, quede a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, determinando la Sala de Gobierno donde prestará servicios mientras esté en esa situación, ocupando vacante que se produzca en Juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo del lugar de la plaza reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.1-16- 1.- Tomar conocimiento de la propuesta elevada por el Servicio de Personal Judicial en relación con los nuevos criterios introducidos por la LO 5/2018 para la resolución de los concursos de provisión de plazas en órganos con competencia en materia de violencia sobre la mujer y establecer lo siguiente:

a) Para la adjudicación de plazas en juzgados mixtos y de instrucción ambos con competencia en violencia sobre la mujer, y en los juzgados de lo penal no especializados en esa materia, se mantiene el criterio de la antigüedad.

b) Para la adjudicación de plazas en juzgados de violencia sobre la mujer (exclusivos y excluyentes) y juzgados de lo penal especializados en materia de violencia sobre la mujer:

1) Especialistas (entendiéndose por tales aquéllos que hayan superado las pruebas de especialización), y dentro de éstos, según el orden en el escalafón de la especialidad (artículo 329.7 Ley Orgánica del Poder Judicial -LOPJ-).

2) En su defecto, magistrados/as que acrediten haber permanecido más años ocupando plaza en el orden jurisdiccional penal (artículo 329.7 2.º párrafo LOPJ), debiéndose entender incluidos entre los de este orden, los mixtos.

3) A falta de éstos, por el orden de antigüedad (artículo 329.7 2.º párrafo LOPJ).

c) Adjudicación de plazas en las secciones de las audiencias provinciales que conozcan de asuntos de violencia sobre la mujer:

c.1) No se aplica la preferencia a que se refiere el artículo 330.5.e) de la LOPJ por no reunirse los requisitos a los que dicho precepto se refiere tal como está indicado en la propuesta que fundamente este acuerdo:

- Las que no tienen secciones (Ávila, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel y Zamora);
- Las que tienen dos o tres secciones, y sólo una de ellas es penal, asumiendo esta última la competencia en materia de violencia sobre la mujer (Araba/Álava, Albacete, Badajoz, Burgos, Cáceres, León, Lleida, Lugo y Ourense)
- Aquellas en cuyo ámbito territorial no existan bien juzgados de violencia sobre la mujer (exclusivos y excluyentes) o bien juzgados de lo penal especializados en tal materia (Ciudad Real, León y Toledo).

c.2) Para la adjudicación de plazas en el resto de las audiencias provinciales, en las secciones que conozcan de asuntos de violencia sobre la mujer (artículo 330.5.e) de la LOPJ) se seguirá el siguiente orden:

1) Especialistas, y dentro de estos, según el orden en el escalafón de la especialidad.

2) En su defecto, por los magistrados/as que acrediten haber permanecido más tiempo en el orden jurisdiccional penal.

3) A falta de estos, por los magistrados/as que acrediten haber permanecido más tiempo en órganos mixtos.

La preferencia del artículo 330.5.e) de la LOPJ operará sea cual fuere el volumen de asuntos en materia de violencia sobre la mujer y porcentaje de ellos que se tramiten y resuelvan respecto del total de los asuntos llevados en la sección especializada. En consecuencia, para que opere tal preferencia no es necesario que la competencia para el conocimiento de dichos asuntos haya de ser excluyente, pudiendo dicha sección conocer de otras materias

2.- Dirigir comunicación a los/las presidentes/as de las audiencias provinciales en las que resulte de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 330.5.e) de la LOPJ en los siguientes términos:

- Deben excluirse de los concursos a los que se refiere el artículo 168 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial las plazas que hayan quedado vacantes en las secciones que tengan atribuido el conocimiento de violencia sobre la mujer.
- Antes de que la Comisión Permanente adopte el acuerdo de anunciar en concurso una plaza de la audiencia provincial, en el que imperativamente se ha de precisar si es en una de las secciones con competencia en la materia de violencia sobre la mujer, resulta imprescindible que previamente el concursillo interno se haya resuelto, debiendo comunicarse al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) si la vacante final se encuentra producida en una de las secciones que tienen atribuida la competencia de violencia sobre la mujer.
- Por ello se solicitará a los/las presidentes/as de las audiencias provinciales que comuniquen a este Consejo con antelación a elevar la propuesta de anuncio de una vacante de dicho órgano jurisdiccional a la Comisión Permanente, si la vacante es en sección que lleve aparejada el conocimiento en la materia de violencia sobre la mujer, o en todo caso, tras conocerse los movimientos que se vayan a producir como consecuencia de la resolución de concurso de traslado, jubilación, excedencias o fallecimientos, comuniquen a este CGPJ si algún magistrado de la audiencia provincial destinado en secciones con competencia en la materia de violencia sobre la mujer ha manifestado interés por prestar servicios en otro sección del mismo orden jurisdiccional para la que sea de aplicación lo previsto en el artículo 330.5 a) o b) de la LOPJ.
- Los/las magistrados/as que accedan a una de las plazas en una sección que conoce de los asuntos de violencia sobre la mujer con la preferencia de haber superado las pruebas de especialización a que se refiere el artículo 330.5.e) de la LOPJ o bien con cualquiera de las otras preferencias subsidiaras a la anterior, a las que se refiere el último inciso del artículo 330.5.e), "superando" a otros magistrados/as que la hubieran obtenido de no haber operado esas preferencias (esto es, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 330.5.a) y b) de la LOPJ); no podrán participar en el concursillo

interno para entrar en otra sección penal, salvo que la misma conociera también de los asuntos de violencia sobre la mujer. No obstante lo anterior, estos magistrados/as podrán participar en los concursos de traslado convocados por acuerdo de la Comisión Permanente para acceder a cualquiera de las plazas de otras secciones.

- Aquellos magistrados/as que obtuvieran la especialidad en violencia de género y se encontraran ocupando una plaza en órganos judiciales en los que para acceder a ellos se contemple como preferencia el ostentar la especialidad podrán permanecer en sus destinos como especialistas. (sección especializada del tribunal superior de justicia, secciones especializadas de las audiencias provinciales, juzgados de violencia sobre la mujer y juzgados de lo penal especializados).
- Aquellos magistrados/as que, destinados en una sección penal de una Audiencia Provincial sin competencia en materia de violencia, obtuvieran con posterioridad la especialidad en la materia, no podrán participar en el concursillo interno toda vez que la adjudicación de la plaza se hará a aquella persona que habiendo adquirido la condición de especialista, tenga en mejor puesto en el escalafón de la especialidad. De permitirse participar al magistrado en el concurso interno se podría distorsionar la anterior prevención legal. Ello no obsta para que puedan participar en concurso de traslado externo en el que se anuncie dicha plaza.

1.1-17- Anunciar en el Boletín Oficial del Estado una plaza de magistrado/a de la Sala Primera del Tribunal Supremo, turno de juristas previsto en los art. 343 y 345 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), por renuncia del magistrado de la indicada sala, Francisco Javier Orduña Moreno, con efectos del 30 de junio de 2019, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 2019 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo VI relativo a las cinco resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 343, 345, 599 y 602.1 y concordantes de la LOPJ, en relación con los artículos 2.1 a) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

1.1-18- Anunciar en el Boletín Oficial del Estado una plaza de magistrado/a de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, turno general de la Carrera Judicial previsto en los artículos 343 y 344 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), por jubilación del anteriormente nombrado, Fernando Salinas Molina, que tendrá lugar el 14 de julio de 2019, según las bases rectoras

aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 2019 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo VI relativo a las cinco resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 599 y 602.1 y concordantes de la LOPJ, en relación con los artículos 2.1 a) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

1.1-19- Anunciar en el Boletín Oficial del Estado una plaza de magistrado/a de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, turno especialista, de la Carrera Judicial previsto en los art. 343 y 344 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), por jubilación de la anteriormente nombrada, Milagros Calvo Ibarlucea, que tendrá lugar el 15 de agosto de 2019, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 2019 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo VI relativo a las cinco resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 599 y 602.1 y concordantes de la LOPJ, en relación con los artículos 2.1 a) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

1.1-20- Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, Ricardo Bodas Martín, que tuvo lugar el 9 de mayo de 2019, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 2019 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo VI relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 335, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 e) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

1.1-21- Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por jubilación del anteriormente nombrado Francisco José Pérez Navarro, en fecha 2 de julio de 2019, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo

del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 2019 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo VI relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

1.1-22- Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por jubilación forzosa de su actual presidente, Pedro Librán Sainz de Baranda, que tendrá lugar el 24 de julio de 2019, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 2019 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo VI relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

1.1-23- Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por jubilación del anteriormente nombrado Abel Ángel Sáez Domenech, que tendrá lugar el 27 de julio de 2019, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 2019 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo VI relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 336, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

1.1-24- Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Audiencia Provincial de Cáceres, por expiración del mandato de la anteriormente nombrada, María Félix Tena Aragón, que tuvo lugar el 6 de

mayo de 2019, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 2019 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo VI relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 337, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 e) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

1.1-25- Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Audiencia Provincial de Soria, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, José Manuel Sánchez Siscart, que tuvo lugar el 2 de junio de 2019, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 2019 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo VI relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 337, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 e) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

1.2-1- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por las salas de gobierno del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los tribunales superiores de justicia que se aportan con la presente propuesta, debiendo de acusarse recibo de los mismos a los mencionados órganos.

Todo ello con la excepción de aquellos acuerdos que precisaran para su completa ejecución, de la realización de algún trámite posterior por parte de este Consejo, tal como ordenar la publicación en el BOE; o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

1.2-2- Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en su reunión de 18 de junio de 2019, que acuerda renovar los magistrados integrantes de la Sección de Admisiones del Recurso de Casación Contencioso Disciplinario Militar de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, conforme a la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio que modifica la Ley 29/1988, de 13 de julio , artículo 90.2 con efectos del 22 de julio de 2019 y hasta el 22 de enero de 2020.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias del artículo 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de Órganos de Gobierno de los Tribunales y para el control de legalidad del artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-3- 1.- Tomar conocimiento de la consulta elevada por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha por medio del acuerdo 11.º de los adoptados en la reunión celebrada el pasado 7 de mayo de 2019 acerca de *"si la pertenencia de un magistrado ingresado en la Carrera Judicial por un turno especializado hace inviable que pueda llevar ningún tipo de sustitución ordinaria en órganos judiciales de ese partido judicial al ser todos ellos juzgados mixtos o juzgado de lo social especializado y sin que pueda efectuar sustituciones en funciones ajenas al orden jurisdiccional pernal como son las de Registro Civil"*

2.- Comunicar al Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha que:

- Un magistrado ingresado en la Carrera Judicial por un turno especializado sí puede llevar a cabo sustituciones ordinarias en órganos judiciales de un orden jurisdiccional o especialidad distinta de aquella por la que ingresó en la Carrera Judicial.
- En relación con la concreta consulta elevada por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, la magistrada titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 Marta Vicente de Gregorio, que accedió a la Carrera Judicial por el turno previsto en el artículo 311.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional penal, sí puede efectuar sustituciones en funciones ajenas al orden jurisdiccional penal como son las de Registro Civil, funciones que son atribuidas a los órganos judiciales del orden jurisdiccional civil.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal superior de Justicia de Castilla La Mancha y al resto de los tribunales superiores de justicia.

1.2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito de fecha 30 de mayo de 2019, presentado por los/as magistrados/as titulares de los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, sobre el control de legalidad del acuerdo adoptado el 21 de mayo de 2019 por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el extremo relativo al nombramiento del magistrado suplente José Luis Gómez Ruiz, y no proceder a efectuar control de legalidad sobre dicho acuerdo, al efectuarse éste a través de la resolución que se dicte en el recurso interpuesto contra el mismo.

1.2-5- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera

Judicial, de conformidad con la propuesta del Servicio de Personal Judicial de 28 de junio de 2019.

1.3-1- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 12 de junio de 2019 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-2- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de junio de 2019 (vigésimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-3- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de junio de 2019 (vigésimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-4- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 8 de junio de 2019 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 11 de junio de 2019 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-6- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 13 de junio de 2019 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-7- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de junio de 2019 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-8- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 17 de junio de 2019 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-9- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del

día 18 de junio de 2019 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-10- Conceder a XXX XXX, XXX de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 27 de junio de 2019 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-11- Ratificar el acuerdo de 12 de junio de 2019 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por el que se concede a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, licencia extraordinaria retribuida, durante nueve días hábiles de duración, del 17 al 25 de junio de 2019.

Este acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX y al decano/a de los juzgados de XXX, a sus efectos.

1.3-12- Conceder, con efecto retroactivo, a María Paz Fernández Muñoz, magistrada, con destino en el Juzgado de lo Social n.º 4 de Alicante, durante los días 18 a 21 de junio de 2019, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XXVI Jornadas de Derecho Enrique Ruiz Vadillo, organizadas por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria, que tendrán lugar en Melilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a correspondiente, a sus efectos.

1.3-13- Conceder, con efecto retroactivo, a María de los Reyes Vila Pariente, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 29

de Sevilla, durante los días 27 y 28 de junio de 2019, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las III Jornadas Fundación para la Magistratura-Orange, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a correspondiente, a sus efectos.

1.3-14- Conceder, con efecto retroactivo, a María Eulalia Blat Peris, jueza con destino en el Juzgado de lo Penal n.º 9 de Zaragoza, durante los días 27 y 28 de junio de 2019, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las III Jornadas Fundación para la Magistratura-Orange, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a correspondiente, a sus efectos.

1.3-15- Conceder a Raquel Iniesta Morillas, JAT del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, destinada en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Huelva, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 4 de julio de 2019, al objeto de asistir al curso de verano URJC-Madrid, cátedra URJC, bajo la denominación Administración e intervención Judicial: Jose Manuel Maza Martín; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al decano/a de los juzgados de Huelva, a sus efectos.

1.3-16- Conceder a Marcos Francisco Bermúdez Ávila, magistrado con destino en el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Bilbao, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 5 de julio de 2019, al objeto de asistir al Curso de derecho penal y concursal organizado por la Universidad Rey Juan Carlos; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y al decano/a de los juzgados de Bilbao, a sus efectos.

1.3-17- Conceder a María Jesús García Sánchez, magistrada con destino en el Juzgado de Vigilancia Penitenciario n.º 2 de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 5 al 9 de julio de 2019, al objeto de asistir en Roma (Italia) a la actividad denominada Mutual Learning Meeting, Trust an Action Project, y que obedece a la invitación cursada por la Universidad de A Coruña, en su condición de miembro de la REJUE especialista en la materia objeto del Encuentro entre jueces, fiscales y funcionarios de Justicia de Italia, Rumanía y España, sobre traslado de medidas de libertad vigilada y relacionadas con la prisión provisional; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; haciendo saber al interesado que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada ley orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al decano/a de los juzgados de Santa Cruz de Tenerife, a sus efectos.

1.3-18- Conceder a María Mercedes Fernández Faraldo, magistrada con destino en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 2 de Madrid, durante los días 11 y 12 de julio de 2019, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al Curso de Verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, bajo el título "Delitos y Administración Pública", organizado entre otros por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrá lugar en el Palacio de La Magdalena de Santander; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a correspondiente, a sus efectos.

1.3-19- Conceder a Inmaculada Leyva López, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Alcalá la Real, durante los días 11 y 12 de julio de 2019, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al Curso de Verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, bajo el título "Delitos y Administración Pública", organizado entre otros por la Asociación Profesional

de la Magistratura, que tendrá lugar en el Palacio de La Magdalena de Santander; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a correspondiente, a sus efectos.

1.3-20- Conceder a María Ortega Benito, con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Torrelaguna (Madrid), licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 18 de octubre de 2019, al objeto de asistir en Barcelona a la actividad denominada Participar en la segunda parte de los talleres del proyecto GUIDAM-COMP sobre Derecho de la Competencia, organizados por la Universidad de Barcelona y la Universidad de Augsburgo y financiados por la Unión Europea; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al decano/a de los juzgados de Torrelaguna (Madrid), a sus efectos.

1.3-21- No conceder a María Auxiliadora Díaz Velázquez, magistrada con destino en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 22 a 26 de julio de 2019, al objeto de participar en Guayaquil (Ecuador) en dos conferencias denominadas "La aplicación del Convenio de Estambul en las decisiones judiciales" y "Los fundamentos de la Cedaw y las recomendaciones generales del Comité relativas a la eliminación de los estereotipos de género y violencia contra la mujer", ambas organizadas por la Asociación de Mujeres Abogadas de Ecuador.

La razón de la denegación radica en que se considera que la autorización podría afectar a la prioritaria atención que debe dedicar la magistrada a las necesidades de la función jurisdiccional, debido a las diversas autorizaciones que en la presente anualidad ya se le han concedido para ausentarse de su Juzgado, bien mediante licencia por estudios, bien mediante comisión de servicio. Así, en la sesión de la Comisión Permanente de 21/02/2019 se le concedió licencia por razón de estudios durante los días 27 y 28 de febrero de 2019 al objeto de participar como docente en el máster en Derecho de familia e infancia en la Universidad de Barcelona; en la sesión del 14/03/2019 se le concedió licencia por estudios durante los días 13 al 18 de marzo de 2019 , al objeto de asistir al Sexagésimo tercer periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer que organiza la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM (México) en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, en la sala de juntas

de la Misión de México en la ciudad de Nueva York; en la sesión de 9/05/2019 se le concedió comisión de servicio del 16 al 17 de mayo de 2019, más los días anterior y posterior en el caso de que fuera necesario por motivos de desplazamiento, para participar como ponente en el seminario sobre Violencia de Género en Nairobi (Kenia). Además, la Comisión Permanente, en sesión de 27/02/2019, le autorizó para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como Directora de la Cátedra de Derechos Humanos y Estudios Críticos del Género de la Universidad de Las Palmas, y en sesión de 7/03/2019, le autorizó igualmente a renovar la compatibilidad con el ejercicio de la docencia como preparadora de oposiciones para la Administración de Justicia.

Se considera, por lo expuesto, que la concesión de la licencia ahora solicitada podría conllevar desatención del servicio principal, que es el ejercicio de la jurisdicción, y ello sin perjuicio de la posibilidad que ostenta la magistrada de asistir a la actividad con cargo a días de vacaciones anuales o de asuntos propios.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al decano/a de los juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a sus efectos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3-22- Conceder a Irene Navarrete Cánovas, magistrada con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Órgiva (Granada), licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante un mes a partir del día 15 de julio de 2019.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Órgiva (Granada), a sus efectos.

1.3-23- Conceder a José Antonio Vázquez Taín, magistrado con destino en el Juzgado de lo Penal n.º 2 de A Coruña, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011,

de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 19 al 30 de agosto de 2019.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de A Coruña (Galicia), a sus efectos.

1.3-24- Conceder a Ana María López Ruiz, jueza de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Santa Fe (Granada), licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 2 al 13 de septiembre de 2019.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Santa Fe (Granada), a sus efectos.

1.3-25- Conceder a Saúl García Martínez, magistrado con destino en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Granollers (Barcelona), licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 2 al 27 de septiembre de 2019.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Granollers (Barcelona), a sus efectos.

1.3-26- Aceptar la renuncia parcial solicitada por Alejandra Fontana Sánchez, magistrada con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Collado-Villalba (Madrid), a la licencia por asuntos propios sin derecho a retribución que le fue concedida por Acuerdo 1-3-11 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 6 de junio de 2019, a partir del día 13 de julio de 2019 y hasta la finalización de la extensión de la misma, a efectos de lo preceptuado en el artículo 236.1 del Reglamento 2/ 2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Collado-Villalba (Madrid), a sus efectos.

1.3-27- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito, de fecha 20 de junio de 2019, presentado XXX XXX, XXX de la Sala XXX del Tribunal Supremo, en el que solicita autorización para asumir personalmente la dirección técnica en los procesos relativos a familia y liquidación del

régimen económico matrimonial ante el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, Audiencia Provincial y en su caso, sala Primera del Tribunal Supremo; participando al mismo tiempo que no es causa de incompatibilidad prevista en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la intervención del miembro de la Carrera Judicial como abogado en procedimiento o recurso en que sea parte, siempre y cuando sea en defensa de intereses propios y sin perjuicio de las normas que en materia de habilitación hayan sido establecidas por el Colegio de Abogados correspondiente.

El presente acuerdo se trasladará a XXX y al presidente del Tribunal Supremo.

1.4-1- Autorizar a Emma María Rodríguez Díaz, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Piloña-Infiesto, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-2- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial, de conformidad con la propuesta del Servicio de Personal Judicial de 25 de junio de 2019.

1.4-3- Rectificar el acuerdo 1.4.1 de la Comisión Permanente de fecha 20 de junio de 2019, en el que se autoriza a Miguel Ángel Purcalla Bonilla, magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Terrassa, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso académico 2019/2020, en el siguiente sentido: donde dice "Universidad Autónoma de Madrid" debe decir "Universidad Autónoma de Barcelona".

1.4-4- Autorizar a Pedro Francisco Rabanal Carbajo, magistrado del Juzgado de lo Social número 4 de Ourense, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Vigo, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-5- Autorizar a José Francisco Ceres Montes, magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores en el Centro de Estudios Financieros de

Valencia, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-6- Autorizar a María Dolores Belles Centelles, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Castelló de la Plana, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Valencia, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-7- Autorizar a Adoración Jiménez Hidalgo, magistrada con destino en el Juzgado de lo Social número 3 de Granollers, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Autónoma de Barcelona, durante el curso académico 2018/2019, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-8- Declarar a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de

hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 23 de agosto de 2019 hasta el día 22 de agosto de 2020, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.4-9- Renovar la autorización concedida a Carles Cruz Moratones, magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Girona, para compatibilizar su cargo judicial con el de magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Andorra, al resultar ambos cargos jurisdiccionales compatibles en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Internacional Administrativo de 21 de julio de 2015 suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra prorrogado por período de tres años a computar desde el 9 de mayo de 2018; siempre que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes judiciales ni comprometa la imparcialidad o independencia del magistrado.

Esta autorización se concede por período de un año a contar desde el 12 de julio de 2019 hasta el 11 de julio de 2020.

Comuníquese este acuerdo, junto con la propuesta que lo fundamenta y que queda incorporada al mismo como anexo, al magistrado interesado, al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra.

1.4-10- Autorizar a Luis Ortiz Vigil, magistrado con destino en el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Gijón, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de oposiciones para acceso a la función pública, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-11- Autorizar a Roberto Fernández Muñoz, magistrado de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, adscrito actualmente al Juzgado de Primera Instancia n.º 101 de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como:

- Profesor asociado de la Universidad Complutense de Madrid.
- Preparador de oposiciones a la carrera judicial y fiscal.

Durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.5-1- Ampliar el plazo por un periodo de tres meses para finalizar la tramitación del expediente de jubilación por posible causa de incapacidad, de la magistrada XXX XXX, titular del Juzgado de XXX de XXX, remitiendo el citado expediente al Instructor con el fin de que pueda recabar informes complementarios, de acuerdo con la motivación del informe que se acompaña.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

1.6-1- Nombrar a Cristina Marrero Pérez para el cargo de jueza sustituta de los juzgados de Tarragona, Amposta, Falset, Gandesa, Reus, Tortosa, Valls, Vendrell (El), y a Enrique Junoy Pujol y Magdalena Bescós Mateu para el cargo de juez/a sustituto/a de los juzgados de Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallès, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, Granollers, Hospitalet de Llobregat (L'), Igualada, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallès, Prat de Llobregat (El), Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedès, Vilanova i la Geltrú (Barcelona) en el año judicial 2018/2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, previa aceptación de su renuncia al cargo de jueza sustituta de los juzgados de Tarragona, Amposta, Falset, Gandesa, Reus, Tortosa, Valls, Vendrell (El), propuesta que se formula a la vista de la remitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

1.6-2- Aprobar la ampliación de una plaza de juez/a sustituto/a especializado en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Nombrar, a María Dolores de Alba Romero, por el trámite de urgencia para el cargo de jueza sustituta de los Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, para el año judicial 2018/2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

1.6-3- En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de junio de 2019, prorrogar para el año 2019/2020 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de este tribunal superior en el año judicial 2018/2019 en curso. El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

1.6-4- En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de 8 de mayo de 2019, prorrogar para el año 2019/2020 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de este Tribunal Superior en el año judicial 2018/2019 en curso. El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

1.6-5- De conformidad con lo establecido en el artículo 201.5 d) y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 d) del Reglamento 2/2011 de 28 de abril de la Carrera Judicial, teniendo en cuenta el informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX y el informe del Ministerio Fiscal, se considera que resulta acreditada la falta de aptitud e idoneidad de la jueza sustituta XXX XXX, por los motivos expuestos en la documentación de este acuerdo, por lo que procede acordar su remoción y cese.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-6- En ejecución de la sentencia 489/2019 dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 9 de abril de 2019, recibida en este Consejo General, estimatoria del recurso contencioso-administrativo 02/2483/2015, interpuesto contra el Acuerdo de 21 de julio de 2015 (BOE del día 24) de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelve parcialmente el concurso convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente de 3 de marzo de 2015 para provisión de plazas de magistrado suplente y de juez sustituto en el año 2015/2016, en el ámbito, entre otros, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y vistas las certificaciones remitidas, en cumplimentación del acuerdo de esta Comisión Permanente de 16 de mayo de 2019, procede reconocer a Isabel Sánchez Peña:

- Que le sea abonada una indemnización económica equivalente a las retribuciones correspondientes a 185 días que como promedio de las retribuciones percibidas por los jueces sustitutos nombrados para los juzgados de Madrid en el orden social en el año 2015/2016.
- Que los mismos le sean reconocidos a los efectos de trienios, alta y cotización a la Seguridad Social y méritos computables en futuras convocatorias públicas en las que participe Isabel Sánchez Peña.
- Que le cantidad resultante sea incrementada con los intereses legales correspondientes al periodo que medie entre la fecha que las retribuciones habrían sido percibidas y aquella otra en que la indemnización se haga efectiva.

Este acuerdo se comunicará a la interesada, con la advertencia de que frente al mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del incidente de ejecución de sentencia que pueda plantear ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Asimismo, se comunicará a la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, a la Sala Tercera del Tribunal Supremo (recurso contencioso administrativo núm. 02/2483/2015) y al Ministerio de Justicia, por conducto del director general de Relaciones con la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal, a fin de que por el órgano competente en la materia se abone a aquélla la cantidad que le corresponda.

1.6-7- Conceder a XXX XXX, jueza sustituta de XXX y provincia en el año judicial 2018/2019, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 28 de abril de 2019 (noveno mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX expira el 31 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 16 de agosto 2018 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.6-8- Conceder a XXX XXX, jueza sustituta de XXX y provincia en el año judicial 2018/2019, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 28 de mayo de 2019 (décimo mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX expira el 31 de agosto de 2019, de conformidad

con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 16 de agosto 2018 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.6-9- Vista la solicitud de reconocimiento del cuarto trienio presentada por Bendición Pavón Ramírez, jueza sustituta de los juzgados de Sevilla y provincia en el año judicial 2018/2019, recibida en este Consejo General el 13 de junio de 2019, así como la certificación expedida el siguiente día 26, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 9/10/1996 y el 21/6/2019 que alcanza un total de 13 años, 5 meses y 22 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 8/9/2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquella, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-10- Vista la solicitud de Albert Rodulfo Giménez, juez sustituto de los juzgados de Barcelona en el presente año judicial 2018/2019 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 18 de junio de 2019, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de la misma fecha acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 3/6/2009 y 30/4/2019, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es el 21/2/2018, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal,

debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquel de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo al interesado adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-11- Vista la nueva certificación expedida por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 26 de junio de 2019, con entrada en este Consejo General el mismo día, y por la cual se corrigen los períodos duplicados detectados en la certificación de fecha 31 de mayo de 2019 enviada con anterioridad y base del acuerdo de fecha 13 de junio de 2019, por la que se reconocen a María Esther Marruecos Rumí, magistrada suplente de Audiencia Provincial de Almería en el presente año judicial 2018/2019, tres trienios de antigüedad por los servicios prestados en cargo judicial entre el 11/3/1991 y 10/1/2019, procede la modificación del citado acuerdo en el sentido de que el total de servicios prestados en cargo judicial es de 9 años, 8 meses y 17 días entre las fechas señaladas anteriormente, correspondiéndole igualmente tres trienios de antigüedad, cuyas fechas de vencimiento son, 17/03/2004 el primero, 25/06/2008 el segundo, que continúan siendo las mismas y 03/11/2017 el tercero, que sufre modificación.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-12- De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad de Extremadura, en cuanto a la labor docente desempeñada los lunes y miércoles en horario de tarde, la solicitud formulada por Lorena Chano Regaña, profesora sustituta del Área de Derecho Constitucional (Departamento de Derecho Público) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de magistrado suplente en la Audiencia Provincial de Badajoz en el año judicial 2018/2019, para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 25 de julio de 2018.

Respecto a la labor docente a realizar en el resto de horarios, hay que señalar que el Consejo General del Poder Judicial (entre otros, acuerdos del Pleno de 25 de noviembre de 1992 y numerosos de la Comisión Permanente, los últimos de 9 y 29 de mayo de 2019), ha venido manteniendo que el horario lectivo de mañana, total o parcial, presenta dificultades de compatibilidad con la actividad jurisdiccional, por lo procede informar desfavorablemente la autorización interesada en relación con el resto del horario lectivo, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar la universidad o el centro docente para la compatibilidad de éste con la actividad jurisdiccional.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.7-1- Tomar conocimiento de los informes de revisión de las condiciones de trabajo y planificación de medidas preventivas de las sedes judiciales de la provincia de Salamanca emitidos por la asistencia técnica de Quirónprevención incorporados como anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo.

Autorizar el traslado de la documentación contenida en el anexo 1 a:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para traslado a Presidencia de Audiencia Provincial, decanos/as y Carrera Judicial de la provincia de Salamanca.
- Representantes judiciales de Prevención de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia y Gerencia Territorial de Castilla y León, para conocimiento y efectos, enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004 y ser competentes en la dotación de medios materiales.

Autorizar la comunicación de resultados de la revisión de las condiciones de trabajo a la Carrera Judicial, incorporando los informes contenidos en el anexo 1 en la web de la Carrera Judicial.

1.7-2- Tomar conocimiento de la propuesta del Servicio de Inspección, evaluación inicial de riesgos de los/las jueces/zas de adscripción territorial que ejecutan el refuerzo de los juzgados de lo social de Sevilla e informe de la Sección de Prevención de Riesgos, incorporados en los anexos 1, 2 y 3, respectivamente, a la documentación de este acuerdo.

Autorizar el traslado del acuerdo y anexos 1 y 3 para conocimiento y efectos, a Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Servicio de Inspección del Consejo y Servicio de Personal Judicial.

Autorizar el traslado del acuerdo y anexo 2 para conocimiento y efectos, a Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, juez-decano de Sevilla y jueces/zas de adscripción territorial que ejecutan el refuerzo de los juzgados de lo social de Sevilla.

1.7-3- Tomar conocimiento del informe incorporado en el anexo 2, que se acompaña a la documentación de este acuerdo, relativo a la prevención de riesgos de los/as jueces sustitutos y magistrados/as suplentes enviado por el Ministerio de Justicia a la Unidad especializada de Seguridad y Salud laboral del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Autorizar celebrar nueva reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia en 2010, una vez se tenga conocimiento del informe emitido por la Unidad especializada de Seguridad y Salud laboral del Ministerio de Empleo y Seguridad Social sobre la materia.

Dar traslado de este acuerdo y anexo 2 a los representantes judiciales de prevención designados en la Comisión de Seguimiento por las asociaciones judiciales.

1.7-4- Tomar conocimiento de los temas tratados durante la reunión de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial (CNSS) celebrada el 14 de junio de 2019 detallados en el acta de la reunión incorporada como anexo 2 a la documentación de este acuerdo.

Dar traslado del acuerdo a los representantes designados en la CNSS.

Dar traslado del Procedimiento de Especial Sensibilidad incluido en el Plan de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial al Gabinete Técnico para revisión jurídica y análisis en profundidad con referencias al Reglamento General del Protección de Datos (RGPD) y modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).

1.7-5- Tomar conocimiento de las actuaciones de coordinación de actividades preventivas realizadas por las actuales condiciones de climatización en la sede de Plaza Batista i Roca de los juzgados de Gavá – Barcelona e informes acompañantes a la documentación de este acuerdo.

Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Cataluña y juez-decana de Gavá incorporados como anexos 1 y 2, respectivamente, a la documentación de este acuerdo.

Dar traslado de este acuerdo a la Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña y juez-decana de Gavá y representantes judiciales de prevención de Cataluña.

Dar traslado del informe incorporado como anexo 3 a la Dirección General de Justicia y Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) de la Generalitat de Cataluña para conocimiento y efectos, enmarcado en el artículo 24 (Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004, interesando el cumplimiento a la mayor brevedad de las condiciones mínimas establecidas en el RD 486/97, de 14 de abril, de condiciones en Lugares de Trabajo.

2-1- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Ramón Gallo Llanos, titular de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: el magistrado de refuerzo asumirá un total de siete ponencias cada quince días atendiendo a los grupos de asignación de ponencias de las normas de reparto de la sala siguientes: grupo 2.º (conflictos colectivos, impugnación de convenio colectivos y titula de derechos fundamentales), grupo 3.º (despidos y extinciones de trabajo) y grupo 4.º (además asuntos de contrato de trabajo y Seguridad Social), lo que supone el despacho de catorce asuntos al mes.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Audiencia Nacional, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-2- 1.- Establecer una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Instrucción n.º 1 del partido judicial de Benidorm, consistente en la

renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones de Leandro Blanco García-Lomas, magistrado del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante.

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: continuar la tramitación y, en su caso conclusión, del residual procedimiento de quiebra número 15/1991 de especial complejidad, seguido en el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Benidorm.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde la finalización del período anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado-juez de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del tribunal superior de justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-3- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia; consistente en la renovación de las comisiones de servicio sin relevación de funciones a favor de María Concepción Marco Cacho y María Carmen Keller Echevarría, magistradas de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: continuación del plan anterior, con asignación de 25 asuntos de condiciones generales de la contratación, por comisionado y mes en que se realice el refuerzo.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo durante seis meses, desde la finalización del período de apoyo anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a las comisionadas de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que las magistradas de apoyo percibirán una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la

fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del tribunal superior de justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-4- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Alicante; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Eva Inmaculada Martínez Pérez, magistrada del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 2 de la Comunidad Valenciana.

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: continuación del plan anterior, con asignación del 25% del módulo de trabajo del presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, liberado parcialmente en ese porcentaje.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2019, desde la finalización del período de apoyo anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirán una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del tribunal superior de justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y

finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-5- 1.- Tomar conocimiento, y acusar recibo, del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Acuerdo 3.3) sobre reducción de la carga de trabajo a desempeñar por la comisionada, sin relevación de funciones; Marta Canales Gantes, en la medida de apoyo acordada por acuerdo n.º 21 anexo 2, de la Comisión Permanente del Conejo General del Poder Judicial, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de A Coruña, con competencia exclusiva y excluyente en el conocimiento de asuntos relativos a condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

2.- Modificar el plan de actuación establecido sustituyéndolo por el siguiente: *"la comisionada asumirá la resolución de 55 asuntos al mes relativos a condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física"*.

3.- Modificar la remuneración que habrá de percibir la comisionada que se establece en el 70% del complemento de destino, dado que la carga de trabajo a asumir se sitúa entre el 55% y el 64% de la carga ordinaria del órgano judicial reforzado.

4.- Particípese este acuerdo al Ministerio de Justicia, al Servicio de Inspección, a la Fiscalía, al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y a la propia interesada.

2-6- 1.- Establecer una medida de apoyo para reforzar la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; consistente en la renovación de comisiones de servicio sin relevación de funciones a favor de Begoña García Meléndez, magistrada de la Sección 5.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; de Antonio López Tomás, magistrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de Valencia; y de Javier Latorre Beltrán, magistrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Alicante.

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: continuación del plan anterior, con asignación de 12 ponencias mensuales de derecho tributario estatal a cada comisionado.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde la finalización del período anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los/las comisionados/as de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que los/las magistrados/as-jueces/zas de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del tribunal superior de justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados/as y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y

finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-7- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo penal 1 y 2 de Terrassa; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Joaquín Elías Gadea Francés, juez de adscripción territorial de Barcelona.

2.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus Boletines Estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a

cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-8- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Zaragoza; consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de María Sáenz Martínez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Boltaña.

2.- Duración de la medida: Establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-9- 1.- Establecer una medida de apoyo para reforzar la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Jaén, con competencia en asuntos sobre condiciones generales en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, y demás materia civil y mercantil; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor del magistrado Blas Regidor Martínez, magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Jaén.

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: continuación del plan anterior, con asignación de la resolución de 7 asuntos a la semana, fundamentalmente en asuntos sobre condiciones generales en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo, hasta el 30 de septiembre de 2019 (en virtud de la fecha prevista de efectividad de la plaza de magistrado del orden civil Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Jaén, correspondiente a la programación de 2019), y desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado-juez de apoyo percibirá una retribución equivalente al 75% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y

finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-10- 1.- Establecer una medida de apoyo para reforzar la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Jaén, con competencia en asuntos sobre condiciones generales en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, y demás materia civil y mercantil; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de María Jesús Jurado Cabrera, magistrada de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Jaén.

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: resolución de 5 asuntos a la semana, fundamentalmente en asuntos sobre condiciones generales en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, y 2 asuntos ordinarios de otras materias.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo, hasta el 30 de septiembre de 2019 (en virtud de la fecha prevista de efectividad de la plaza de magistrado del orden civil Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Jaén, correspondiente a la programación de 2019), y desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada-jueza de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-11- 1.- Acordar la renovación de la medida de apoyo estructural para reforzar la Sección 9.ª de la Audiencia Provincial de Valencia; consistente en prorrogar las comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Salvador Urbino Martínez Carrión, magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Valencia; y de María Luz Hoyos Flórez, magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Valencia. .

2.- Duración de la medida y remuneración: se establece hasta el 31 de diciembre de 2019, a contar desde la finalización de la medida anterior y en las mismas circunstancias establecidas con anterioridad.

A su finalización deberán producirse sus ceses.

La concesión a los/las comisionados/as de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de

Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados/as y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5.- Renovación de la medida: para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

6.- Documentación: el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-12- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de León; consistente en la renovación de la adscripción obligatoria en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Rosa M.ª García Ordás, titular del Juzgado de Menores n.º 1 de León.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión, si la carga de trabajo asumida, computada junto con la de su órgano de procedencia, alcanza el 100% del indicador de entrada.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación en la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-13- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla; consistente en la renovación de una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Álvaro Salvador Prieto, titular del Juzgado de Menores de Melilla.

2.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo, desde la finalización de la medida anterior, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-14- 1.- Establecer una medida de apoyo estructural para reforzar los juzgados de lo penal (n.ºs. 1, 2 y 3) del partido judicial de Vilanova i la Geltrú; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones de Vanesa Aguilar Francés, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 9 de Vilanova i la Geltrú.

Se mantiene el plan de actuación y la remuneración en su día aprobados.

2.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2019, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus

competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-15- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Alicante, al estar exento parcialmente de reparto, por ser su titular decano del partido judicial de Alicante, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de M.ª Begoña Calvet Miró, magistrada del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de Alicante.

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: continuación del plan anterior, asunción del 50% de la carga ordinaria de trabajo del juzgado objeto de la medida.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 30 de septiembre de 2019 (en virtud de la fecha prevista para la efectividad del decano exclusivo de Alicante correspondiente a la programación de 2019), desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-16- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga; consistente en la renovación de tres

comisiones de servicio sin relevación de funciones a favor de Eduardo Hinojosa Martínez, titular en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla, Antonio Jesús Pérez Jiménez, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Córdoba, y Rafael García Salazar, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Córdoba.

2.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo, desde la finalización de la medida anterior, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que los magistrados de apoyo percibirán una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-17- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Alicante; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Joaquín Coromina Casas, magistrada del Juzgado de lo Social n.º 3 de Alicante.

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: continuación del plan anterior, con asignación del 40% del módulo de trabajo de una magistrada de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Alicante, que tiene el puesto de trabajo adaptado.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2019, desde la finalización del período de apoyo anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirán una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-18- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Cádiz; consistente en la renovación de una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Francisco Javier Gracia Sanz, titular de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Cádiz.

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: resolver las causas pendientes a la fecha de jubilación del magistrado Miguel Ángel Feliz Martínez.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo, desde la finalización de la medida anterior, hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta resolver las causas pendientes a la fecha de jubilación del magistrado Miguel Ángel Feliz Martínez, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta

medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-19- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Albacete; consistente en la renovación de una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Elena Cárdenas Ruíz-Valdepeñas, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Casa Ibáñez (Albacete).

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: la magistrada de refuerzo asumirá, durante el tiempo de duración de la medida, una media semanal de señalamientos de 6 juicios o procedimientos abreviados pendientes de enjuiciamiento, en función de su complejidad, seleccionados por la letrada de la Administración de Justicia del órgano por orden de antigüedad según criterios que se supervisen de manera objetiva por el presidente de la Audiencia Provincial y Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de entre dos números de los que estén en situación de pendencia, con el mismo criterio de la anterior comisión de servicio.

La carga de trabajo que asume la comisionada se sitúa entre el 55% y el 64% de la carga ordinaria prevista para el órgano judicial objeto de apoyo.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo, desde la finalización de la medida anterior, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión; dado que la carga de trabajo que asumirá, según el plan de actuación aprobado, se sitúa entre el 55% y el 64% de la carga de trabajo del órgano a reforzar, conforme a informado el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-20- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Instrucción n.º 5 de León; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Fernando Javier Muñiz Tejerina, titular del Juzgado de Instrucción n.º 1 de León.

2.- Plan de actuación: asumir el 40% de la carga de trabajo del Juzgado de Instrucción n.º 5 de León, como consecuencia de la adaptación del puesto de trabajo de su titular.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-21- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Pontevedra consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Miguel

Aramburu García-Pintos, magistrado del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Pontevedra.

2.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo, por un período de seis meses desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada.

A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la

fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-22- 1.- Establecer una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 11 de Bilbao (con competencia provincial en asuntos relativos a acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física) consistente en la concesión de comisiones de servicio con relevación de funciones a Alicia Alonso Cuesta, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Gernika-Lumo; y a Antonio Luis Latorre, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Getxo.

En el presente caso la cobertura de las plazas de los comisionados se llevará a cabo mediante jueces sustitutos, hasta que dicha cobertura pueda realizarse con magistrados o jueces de la Carrera Judicial, o juez en prácticas en los términos que prevé el artículo 307.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), lo cual deberá de comunicarse inmediatamente al Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo por un período de seis meses, desde su efectiva implantación.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a los/las comisionados/as de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la

Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados/as y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-23- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Salamanca, especializado en demandas de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física; consistente en la renovación de una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Juan Charro Moro, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Arenas de San Pedro (Ávila).

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese del magistrado comisionado, excepcionalmente podrá llevarse a cabo mediante el llamamiento de un juez sustituto, circunstancia que se comunicará al Ministerio de Justicia, sin perjuicio de que, tan pronto sea posible, se deberá de cubrir dicha vacante, por cualquier otro de los mecanismos previstos en la cláusula 5.ª del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo por un período de seis meses.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de

renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-24- 1.- Establecer una medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo social de Barcelona consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de David Checa Ruescas, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Granollers; y de José Ramón Villacampa Borruel, magistrado titular del Juzgado de lo Social n.º 2 de Terrassa.

2.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y al Servicio de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-25- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2019, para la cobertura de una plaza de letrado/a del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en comisión de servicio con relevación de funciones para el área contencioso-administrativa, y nombrar a Cristina Pérez-Piaya Moreno, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía, letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, área Contencioso-administrativa, hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.- Particípese el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado; así como a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

3.- Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

4.- El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-26- Tomar conocimiento y acusar recibo de la comunicación de cese de la magistrada Carolina Rius Alarco, en la comisión de servicio con relevación de funciones que tiene conferida para participar en misión de cooperación jurídica internacional de la Unión Europea en Ucrania como "Senior Adviser on Prosecution de la Misión EUAM Ucrania", con efectos desde el día 3 de julio de 2019; asimismo, otorgar a la citada magistrada un período de cinco días hábiles posteriores a su cese para su reincorporación a su destino judicial, en atención a que en el presente supuesto no resulta de aplicación el artículo 355 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al tratarse de una comisión de servicio y no de un cese desde una situación de servicios especiales, y considerarse que se trata de un tiempo suficiente para organizar el traslado y demás cuestiones necesarias para efectuar la citada reincorporación.

Participese el presente acuerdo a la magistrada interesada y a la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, así como a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2-27- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia de titular en la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Cádiz; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan José Parra Calderón, titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Jerez de la Frontera.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida durante seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta

medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-28- 1.- Medida que se adopta: acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de primera instancia del partido judicial de Denia consistente en la prórroga de la adscripción de la jueza sustituta María Reyes Zaragoza Coronas.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, a contar desde la finalización de la medida anterior, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del tribunal superior de justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de

inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-29- 1.- Medida que se adopta: acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo penal nºs 1 a 8 de Alicante, consistente en la adscripción de la jueza sustituta María Arantzazu Llorente Salinas.

Se deberá aumentar el control de los señalamientos a fin de reducir el número de suspensiones de juicios orales.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, a contar desde la finalización de la medida anterior, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del tribunal superior de justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-30- 1.- Medida que se adopta: acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo social de Las Palmas de Gran Canaria; consistente en la adscripción de la juez sustituta Margarita Rosa Fons Carbonell.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el Tribunal Superior de Justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-31- 1.- Medida que se adopta: acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Cartagena, especializado en derecho de familia, determinación de la capacidad de las personas, tutelas e internamientos; consistente en la adscripción del juez sustituto Diego Luis Gil Navarro.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre, a contar desde su efectiva implantación, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada.

A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al

órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

El presente acuerdo se adopta con la abstención del vocal Juan Martínez Moya.

2-32- Rectificar el error material padecido en el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de junio de 2019 (n.º 46 anexo 2), en el siguiente sentido:

Donde se indica: *2.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de octubre de 2019*.

Debe indicarse: 2.- Duración de la medida: una vez autorizada por el Ministerio de Justicia, se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2019.

2-33- Rectificar el error material padecido en el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de junio de 2019 (n.º 55 anexo 2), en el siguiente sentido:

Donde se indica: *1.- Establecer una medida de apoyo estructural para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 14 de Bilbao (especializado en derecho de familia, determinación de la capacidad de las personas, tutelas e internamientos); consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones del magistrado Alfredo Álvarez-Buylla Navarro, titular del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 5 de Bilbao*.

Debe indicarse: 1.- acordar una medida de apoyo estructural para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 14 de Bilbao (especializado en derecho de familia, determinación de la capacidad de las personas, tutelas e internamientos); consistente en la concesión de comisión de servicio sin

relevación de funciones del magistrado Alfonso Álvarez-Buylla Naharro, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Bilbao.

2-34- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre el "Plan de Vacaciones anuales" para el año 2019 y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

2-35- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, sobre el "Plan de Vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

3-1- Primero.- Adscribir funcionalmente a la letrada Cristina Palacios Jareño, jefa de Sección de la Unidad de Apoyo al Secretario General, a la Sección de Calificación, sin perjuicio de la realización de las tareas que actualmente desempeña.

Segundo.- Que a tres de los funcionarios/as adscritos/as a la Sección de Calificación del Servicio de Personal y Oficina Judicial, Jesús Rodríguez Real, Emilia Díaz Azorín y Estela Blázquez Noya, se les aplique el régimen descrito de productividad por mayor dedicación, con objeto de atender debidamente las necesidades de esta Sección, considerando que el periodo inicial para la aplicación de este régimen especial debe extenderse hasta el 31 de agosto, fecha en que finaliza el periodo de referencia para la evaluación del devengo de la productividad por cumplimiento de objetivos.

3-2- Aprobar la rendición de cuentas justificativa para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención que el Consejo General del Poder Judicial concedió a la Asociación Judicial Francisco de Vitoria en el ejercicio 2018, en virtud de lo previsto en la base reguladora cuarta y en el apartado séptimo de la convocatoria.

3-3- Aprobar la rendición de cuentas justificativa para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención que el Consejo General del Poder Judicial concedió a la asociación Juezas y Jueces para la Democracia en el ejercicio 2018, en virtud de lo previsto en la base reguladora cuarta y en el apartado séptimo de la convocatoria.

3-4- Aprobar la rendición de cuentas justificativa para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención que el Consejo General del Poder Judicial concedió a la Asociación Profesional de la Magistratura en el ejercicio 2018, en virtud de lo previsto en la base reguladora cuarta y en el apartado séptimo de la convocatoria.

3-5- Aprobar la rendición de cuentas justificativa para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención que el Consejo General del Poder

Judicial concedió a la asociación Foro Judicial Independiente en el ejercicio 2018, en virtud de lo previsto en la base reguladora cuarta y en el apartado séptimo de la convocatoria.

3-6- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de ayuda informática para la sede de la Escuela Judicial en Barcelona, por un periodo de un año, con cargo al concepto presupuestario 08.01.31.111O.227.06, y por un importe máximo de ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro euros (133.584,00 euros), con el siguiente desglose por anualidades:

	2019	2020	Total
Sin IVA	21.163,68	89.236,32	110.400,00
21% IVA	4.444,37	18.739,63	23.184,00
Total	25.608,05	107.975,95	133.584,00

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3-7- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 y la disposición adicional 9.ª de la Ley de Contratos del Sector Público, de accesos concurrentes a bases de datos jurídicas generales para su utilización por el Consejo y la Carrera judicial, durante un año desde el 5 de agosto de 2019, o desde la adjudicación de los mismos de ser estos posteriores, por un importe máximo de doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y seis euros y quince céntimos (266.876,15 euros), IVA 21% incluido, que se aplicará al presupuesto del Consejo de los años 2019 y 2020, aplicación 08.01.40.111P.220.01, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Total sin IVA	IVA 21%	Total con IVA
2019	73.519,60	15.439,12	88.958,72
2020	147.039,20	30.878,23	177.917,43
Total	220.558,80	46.317,35	266.876,15

Se propone que los proveedores de los mencionados accesos concurrentes a bases de datos jurídicas generales sean los siguientes:

- TIRANT LO BLANCH, S.L. (B46091179)
- EDITORIAL ARANZADI, S.A. (A81962201)
- WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. (A58417346)
- LEFEBVRE-EL DERECHO, S.A.(A79216651)

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

4-1- Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, los días 26 al 30 de agosto de 2019, más los días anterior y posterior si fueran necesarios para su desplazamiento a la Ciudad de Panamá, a la magistrada del Juzgado de Menores número 1 de Madrid, Concepción Rodríguez González

del Real, a fin de colaborar como especialista en una asistencia técnica sobre Elaboración de módulos de capacitación en materia penal de adolescentes. Todo ello, en el marco del Proyecto de AECID y del Órgano Judicial de la República de Panamá.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, durante los días 9 al 12 de julio de 2019, más los días anterior y posterior si fuera necesario para su desplazamiento, a la magistrada de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de España, Carmen Lamela Diaz, a fin de participar en el Taller sobre mujer, corrupción y confianza: los impactos diferenciados de la corrupción en las mujeres de América Latina, dentro del Segundo Encuentro del programa EUROsociAL en Cartagena de Indias –Colombia-. Todo ello, en el marco del programa EUROsociAL+ de la UE.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-3- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Relaciones Internacionales relativa a la asistencia de una representación del Consejo a la celebración del 5.º aniversario del Tribunal Constitucional de Egipto que tendrá lugar en El Cairo (Egipto), los días 18 al 22 de octubre 2019.

4-4- Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-5- Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust de la magistrada que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-6- Conceder comisión de servicio para los días 16 a 18 de julio de 2019, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, sin derecho a gastos, a Ángel Luis Hurtado Adrián,

magistrado de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, para participar como experto en la materia en el taller de capacitación sobre "Fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de investigación y enjuiciamiento de los delitos relacionados con el terrorismo, de acuerdo a derecho", organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), que tendrá lugar en Pemba (Mozambique) en las citadas fechas.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-7- Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, en Nueva York (Estados Unidos) los días 8 y 9 de julio 2019, más los días anterior y posterior por si fuera necesario por motivo de desplazamiento, al vocal del Consejo General del Poder Judicial, Wenceslao Olea Godoy, y al letrado jefe de servicio de Relaciones Internacionales, Pedro Félix Álvarez de Benito, para participar en el Foro de Alto Nivel sobre Fortalecimiento del Estado de Derecho y de los Derechos Humanos para Lograr Sociedades Pacíficas, Justas e Inclusivas, que tendrá lugar en Nueva York (Estados Unidos), los días 8 y 9 de julio 2019.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad con la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-8- Conceder comisión de servicio para el día 9 de julio de 2019, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a favor de José Manuel Sánchez Siscart, magistrado presidente de la Audiencia Provincial de Soria y punto de contacto judicial en la Red, para asistir a la reunión plenaria del Sistema de Coordinación Nacional de Eurojust, como integrante del mismo en su condición de punto de contacto de la Red Judicial Europea sobre Ciberdelincuencia (EJCN). La actividad tendrá lugar en Madrid (España) en dicha fecha.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados

gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-9- Aprobar el desplazamiento de Eva Cerón Ripoll, letrada del Centro de Documentación Judicial, desde la ciudad de Murcia, en lugar de hacerlo desde San Sebastián conforme se había aprobado en el Acuerdo 4.2.º de la Comisión Permanente, en su sesión de 26 de junio de 2019, y ello para participar en la actividad para la que se concedió comisión de servicio con derecho a gastos, los días 8 y 9 julio de 2019, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, con objeto de participar en la reunión del grupo de trabajo de e-Justicia E-Law de la Unión Europea, que tendrá lugar en Bruselas (Bélgica) en dichas fechas.

No se modifican los gastos anteriormente aprobados que han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-10- Autorizar la designación del letrado del Servicio de Relaciones Internacionales, Pedro Álvarez de Benito, como coordinador, y del vocal, Gerardo Martínez Tristán, como ponente, a fin de participar en el curso sobre Lenguaje jurídico claro y redacción de sentencias, a impartir en el Centro de Formación de la Cooperación Española, en Cartagena de Indias –Colombia-, concediéndoles la oportuna comisión de servicio durante los días 17 al 22 de noviembre de 2019, más los días anterior y posterior si fueran necesarios para su desplazamiento, con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo tres de la documentación de este acuerdo.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo cuatro que se adjunta a la documentación de este acuerdo. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-11- Conceder comisión de servicio durante los días 8 a 11 de julio de 2019, más los días anterior y posterior si fuera necesario para su desplazamiento, al letrado de Escuela Judicial, José María Asencio Gallego, a fin de participar en Ankara – Turquía-, en la primera misión de preparación del workplan del Proyecto Twinning de Turquía TR 15 IPA JH 10 19 Improvement of the Efficiency of Pre-service Trainings for Candidate Judges and Prosecutors –Mejora de la Eficiencia en la Formación Inicial de candidatos a Jueces y Fiscales-.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- 1.- Aprobar el informe que emite el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico sobre la adecuación a la legalidad de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en su reunión de 13 de febrero de 2018: punto 1.3.1 del orden del día (en relación con los acuerdos de la Junta Sectorial de Jueces de Familia de Murcia de 30 de enero de 2018) acuerdos contenidos en los apartados primero y segundo del anexo I y punto 1.3.2 del orden del día (en relación con los acuerdos de la Junta Sectorial de los Jueces de Primera Instancia de Murcia, celebrada el 26 de enero de 2018) - acuerdos contenidos en los apartados tercero, cuarto y sexto del anexo II.

2.- Dar traslado al Servicio de Personal Judicial, para su conocimiento y ejecución.

5-2- 1.- Modificar el Acuerdo 5-5.º adoptado por la Comisión Permanente en su reunión de 6 de junio de 2019 en el sentido de sustituir a María Teresa Conde-Pumpido Tourón como asistente a la reunión de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad celebrada el día 12 de junio de 2019 por Mar Serna Calvo, magistrada del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona.

2.- Modificar el Acuerdo 5-5.º adoptado por la Comisión Permanente en su reunión de 6 de junio de 2019 en el sentido de sustituir a Concepción Rodríguez González del Real como asistente a la reunión de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad celebrada el día 12 de junio de 2019 por María Victoria Muñoz González, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

3.- Conceder con carácter retroactivo comisión de servicio para el día 12 de junio de 2019, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a la referida reunión de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad a Mar Serna Calvo, magistrada del

Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona, y María Victoria Muñoz González, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

5-3- 1.- Aprobar un gasto que asciende a un máximo de dos mil quinientos sesenta euros con ochenta céntimos de euro (2.560,80 €) para la celebración de una reunión de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la Carrera Judicial, el próximo 8 de julio de 2019, con cargo al programa 111.M, "gobierno del Poder Judicial", delegando expresamente en el secretario general del Consejo para que proceda a la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El presupuesto detallado se acompaña como anexo I a la documentación de este acuerdo y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

2.- Conceder comisión de servicio para el día 8 de julio de 2019, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a la misma a, Carmen Pilar Caracuel Raya, magistrada de la Audiencia Provincial de Málaga, Gloria Rodríguez Barroso, magistrada del Juzgado de lo Social número 8 de Madrid, Carmen Gámiz Valencia, magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 6 de Madrid, Concepción Rodríguez González del Real, magistrada del Juzgado de Menores número 1 de Madrid, Mar Serna Calvo, magistrada del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona, Angels Vivas Larruy, magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona, Inmaculada Montalbán Huertas, magistrada de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Granada), y a José Fernando Lousada Arochena, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, o en caso de no poder asistir éstas, a las personas designadas por las principales asociaciones judiciales.

3.- Conceder comisión de servicio y autorización de desplazamiento para el día 8 de julio de 2019, si fuera necesario, a la presidenta y vocales que integran la Comisión de Igualdad, con derecho a los gastos que, de conformidad con las normas vigentes sobre indemnizaciones por razón del servicio con motivo de viajes y gastos de carácter protocolario o representativo con cargo al presupuesto del CGPJ, puedan devengarse con ocasión de la referida asistencia.

5-4- 1.- Desestimar la reclamación presentada por XXX XXX, referida al Juzgado Decano de XXX, número de expediente 016/2019, por haber sido atendido por el órgano judicial el derecho de rectificación de datos personales ejercitado por el reclamante.

2.- Notificar la presente resolución a XXX XXX y al Juzgado Decano de XXX.

3.- Trasladar la presente resolución a la Agencia Vasca de Protección de Datos, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

5-5- 1.- Archivar las actuaciones previas practicadas a raíz de la reclamación presentada por XXX XXX, referida al Juzgado Decano de XXX (Servicio Común de Notificaciones y Embargos), registrada con el número de expediente 025/2019, por no apreciarse ningún indicio de vulneración de la normativa de protección de datos personales

2.- Notificar la presente resolución a XXX XXX y al Juzgado Decano de XXXX (Servicio Común de Notificaciones y Embargos).

6-1- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la magistrada suplente Aurora Figueras Izquierdo, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-2- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta María Dolores Martín Muñoz, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-3- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta Pino Esther Hormiga Franco, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la propuesta presentada por el Servicio de Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo, con firma digital y el código seguro de verificación correspondiente.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-4- Acordar que el Servicio de Inspección compruebe, cuando tenga preparados los listados correspondientes a las retribuciones variables del primer semestre de 2018, qué miembros de la Carrera Judicial destinados en Galicia quedarán encuadrados en un tramo retributivo inferior a aquél en que lo fueron en el primer semestre de 2017.

A los miembros de la carrera en esa circunstancia se les excluirá del listado general y pasarán a un listado específico, el número 26, que se añadirá a los 25 previstos en el acuerdo de Comisión Permanente de 14 de marzo de 2019. En este listado no se calcularán puntos de corte (al igual que sucede

en los listados 11 –juzgados centrales de instrucción- y 23 –decanatos exclusivos y encargados de registro civil exclusivos-) y cada uno de los miembros de la carrera incluidos en él quedará en el tramo que le hubiera sido reconocido para el primer semestre del año 2017. Una vez desplazados al nuevo listado los miembros de la carrera mencionados, se recalcularán los puntos de corte de los demás listados.

El resto de los/las jueces/zas y magistrados/as de la Comunidad Autónoma de Galicia, esto es, aquellos/as que quedan encuadrados en el mismo o superior tramo que en 2017, quedarán incluidos en el listado correspondiente a su órgano de destino.

6-5- 1.- Conceder comisión de servicio, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 10 de julio de 2019, a las 13:30 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el secretario general la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6-6- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 215/2019.

7-1- Primero.- Aprobar el temario, el contenido de los ejercicios y las normas complementarias que han de regir el proceso selectivo para el acceso a las carreras judicial y fiscal a celebrar en 2019 que se acompañan en el anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar la prórroga del II Convenio de colaboración para la financiación de las pruebas selectivas a celebrar en 2019, que se acompaña en el anexo II, estableciendo en un 50% el porcentaje de los gastos a asumir por el Consejo General del Poder Judicial y por el Ministerio de Justicia.

Tercero.- Aprobar la memoria económica del proceso selectivo, que se recoge en el anexo III, por un importe máximo de doscientos doce mil seiscientos setenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (212.673,87 €) correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2019, y setecientos catorce mil ochocientos cincuenta y dos euros con sesenta céntimos (714.852,60 €) correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2020, delegando en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas que para la mejor ejecución del gasto impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la

memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. La citada memoria económica ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

Cuarto.- Convocar un proceso selectivo, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la provisión de un total de 300 plazas para alumnos de la Escuela Judicial, para su posterior ingreso en la Carrera Judicial por la categoría de juez, y para alumnos del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de abogado fiscal.

7-2- Autorizar la participación en el curso UB-1903 - Formación europea de jueces en derecho de la competencia: la interacción entre la aplicación pública y privada del derecho de la competencia (proyecto GUIDAM-COMP), organizado por la Universidad de Barcelona, y que está previsto realizar en su Facultad de Derecho, de los/las magistrados/as titulares que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio para los días 17 y 18 de octubre de 2019, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar imputar al expediente presupuestario correspondiente de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales que fue aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial del día 7 de marzo de 2019 (Acuerdo 7-10.º) aquellos gastos, debidamente justificados, no cubiertos por la organización.

7-3- 1.- Aprobar la participación de miembros de la Carrera Judicial en el curso sobre "Trata de seres humanos. Explotación laboral" (EX19105), organizado por la CEPOL, que se celebrará en Solna (Suecia) los días 17 a 20 de septiembre de 2019.

2.- Aprobar el gasto que se refleja en el Anexo II con cargo al programa 111.O de "selección y formación de jueces y magistrados" del presupuesto de este Consejo en los términos recogidos en la documentación de este acuerdo; así como delegar expresamente en el secretario general de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la referida actividad, comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo a cargo del Consejo de los traslados desde el domicilio al aeropuerto y desde el aeropuerto al domicilio y de la manutención durante los traslados, al ser el resto de los gastos con cargo de la CEPOL, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente

comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

7-4- Autorizar la participación en el Programa de Intercambios de Autoridades Judiciales, organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), de los/las magistrados/as que se relacionan a continuación y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio por los días que se indican del intercambio así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

- Jueza: Alicia Díaz-Santos Salcedo
- Destino: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sanlúcar La Mayor
- País: Alemania
- Fechas: del 09/09/2019 al 20/09/2019

- Magistrado: José Antonio Baena Sierra
- Destino: Juzgado de Primera Instancia número 5 de Palma
- País: Bélgica
- Fechas: del 09/09/2019 al 20/09/2019

- Jueza: María del Pilar Navarro Andreu
- Destino: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Esplugues de Llobregat
- País: Italia
- Fechas: del 30/09/2019 al 04/10/2019

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales, aprobado por la Comisión Permanente en acuerdo n.º 7-10 de 7 de marzo de 2019.

7-5- Autorizar la participación en la actividad CON-EU1904 – Curso on-line sobre Violencia contra la mujer, organizado por la Escuela Judicial en colaboración con el Programa HELP del Consejo de Europa, de los/as jueces/zas y magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios/comisión de servicio para asistir a la sesión presencial que está previsto realizar los días 10 y 11 de octubre de 2019, en la sede de

Formación Inicial, en Barcelona. Así como el día anterior y/o posterior por si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar imputar todos los gastos derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención de los/as participantes españoles/as en esta actividad a cargo de la partida presupuestaria para el año 2019 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial.

7-6- Autorizar la participación en el Programa de Intercambios de Autoridades Judiciales (PEAJ) en su modalidad de intercambios para presidentes de tribunales, organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), de los/las magistrados/as que se relacionan a continuación y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio por los días que se indican del intercambio así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

- Juez/Magistrado: Carlos Martín Meizoso
- Destino: Sección 30.ª de la Audiencia Provincial de Madrid
- País: Alemania
- Fechas: del 07/10/2019 al 11/10/2019

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales, y ello teniendo en cuenta que la Red Europea abona a los participantes los gastos de transporte en clase turista hasta un máximo de 400 € y una dieta diaria para alojamiento, manutención, desplazamientos internos y otros gastos.

7-7- Autorizar la participación en el Programa de Intercambios de Autoridades Judiciales, organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), de los/las magistrados/as que se relacionan a continuación y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio por los días que se indican del intercambio así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

- Magistrada: Carmen Martín Montero
- Destino: Juzgado de Instrucción número 3 de Eivissa
- País: Polonia
- Fechas: del 23/09/2019 al 27/09/2019

- Magistrada: Adoración Jiménez Hidalgo
- Destino: Juzgado de lo Social número 3 de Granollers
- País: Polonia
- Fechas: del 21/10/2019 al 25/10/2019

- Magistrado: Juan José Hurtado Yelo
- Destino: Juzgado de Primera Instancia número 8 de Murcia
- País: Polonia
- Fechas: del 21/10/2019 al 25/10/2019

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales, aprobado por la Comisión Permanente en acuerdo n.º 7-10 de 7 de marzo de 2019.

7-8- Autorizar la participación en la actividad CON-EU1905 – Curso on-line sobre justicia para menores, organizado por la Escuela Judicial en colaboración con el Programa HELP del Consejo de Europa, de los/as jueces/zas y magistrados/as titulares que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios/comisión de servicio para asistir a la sesión presencial que está previsto realizar los días 10 y 11 de octubre de 2019, en la sede de Formación Inicial, en Barcelona. Así como el anterior y/o posterior por si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar imputar todos los gastos derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención de los/as participantes españoles/as en esta actividad a cargo de la partida presupuestaria para el año 2019 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial.

7-9- Autorizar la participación en el curso REFJ-1963 Escuela de Verano de inglés jurídico - Cooperación judicial en materia penal, organizado por la Escuela Judicial de la República Checa, que se celebra en Kromeriz, República Checa, de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio los días 5 a 9 de agosto de 2019, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia por estudios/comisión de servicio a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, únicamente de los informes de los tribunales superiores de justicia.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2019 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-10.º de 7 de marzo de 2019.

7-10- Aprobar la participación del letrado José María Asencio Gallego en la visita de trabajo a desarrollar en la Academia de Justicia de la República de Armenia los días 18 y 19 de julio de 2019.

Conceder al participante la comisión de servicio en los días de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar imputar a la partida de reuniones de ámbito europeo del presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial para el año 2019, aprobado en Acuerdo 7-10.º el 7 de marzo de 2019, los gastos de desplazamiento así como aquellos no previstos y debidamente justificados, no cubiertos por la Academia de Justicia de la República de Armenia.

7-11- Autorizar la participación en el curso REFJ-1959 Formación jurídica lingüística en cooperación en materia fiscal, organizado por la Red Europea de Formación Judicial, que se celebra Sofía, Bulgaria, de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio los días 4 a 6 de noviembre de 2019, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2019 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-10.º de 7 de marzo de 2019.

7-12- Autorizar la participación en el curso REFJ-1960 Diversidad cultural en la sala de audiencias: jueces en Europa que enfrentan nuevos desafíos, organizado por la Red Europea de Formación Judicial, que se celebra Utrecht, Países Bajos, de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio los días 6 y 7 de noviembre de 2019, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2019 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-10.º de 7 de marzo de 2019.

7-13- Autorizar la participación en el curso REFJ-1964 Derecho administrativo y procesal, organizado por la Red Europea de Formación Judicial, que se celebra Roma, Italia, de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio los días

14 y 15 de noviembre de 2019, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2019 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-10.º de 7 de marzo de 2019.

7-14- Autorizar la participación en el curso REFJ-1962 Interpretación de informes forenses y apreciación de evidencias en general, organizado por la Red Europea de Formación Judicial, que se celebra Utrecht, Países Bajos, de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio los días 11 y 12 de noviembre de 2019, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2019 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-10.º de 7 de marzo de 2019.

7-15- Autorizar la participación en el curso REFJ-1961 Liderazgo personal, organizado por la Red Europea de Formación Judicial, que se celebra Praga, República Checa, de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio los días 6 y 7 de noviembre de 2019, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2019 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-10.º de 7 de marzo de 2019.

7-16- Autorizar la participación en el Programa de Intercambios de Autoridades Judiciales, organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), de los/las magistrados/as que se relacionan a continuación y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio por los días que se indican del intercambio así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

- Juez: Alejandro González Mariscal de Gante
- Destino: Juzgado de lo Contencioso administrativo número 2 de Palma
- País: Italia
- Fechas: del 16/09/2019 al 27/09/2019

- Magistrado: Eloy Velasco Núñez
- Destino: Sala de Apelación de la Audiencia Nacional
- País: Polonia
- Fechas: del 23/09/2019 al 27/09/2019

- Magistrado: Antoni Rotger I Cifre
- Destino: Juzgado de Instrucción número 8 de Palma
- País: Italia
- Fechas: del 23/09/2019 al 04/10/2019

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales, aprobado por la Comisión Permanente en Acuerdo n.º 7-10 de 7 de marzo de 2019.

7-17- Aprobar la participación de Laura Isabel Martí Fernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Lliria (Valencia) en la actividad Taller sobre Violencia de Género, Violencia Sexual y Víctimas Vulnerables (Cód. VA1907-1) que se celebrará en Valencia los días 17 y 18 de octubre de 2019 en los mismos términos que lo seleccionados por acuerdo de la Comisión Permanente en su reunión de 21 de marzo de 2019 (Acuerdo 3-8.º). La citada magistrada deberá comunicar tal extremo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

7-18- Proponer a la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia que designe como presidentes de los tribunales titulares o suplentes de las convocatorias de pruebas selectivas (Auxilio Judicial, Tramitación Procesal y Administrativa, Gestión Procesal y Administrativa) a convocar por el Ministerio de Justicia en el marco de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, aprobada por RD 702/2017 de 7 de julio y de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, aprobada por RD 954/2018 y 955/2018, de 27 de julio, a los siguientes:

- Comunidad Autónoma de Canarias:

  <u>Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.</u>

  Turno libre:

- Titular: Mónica García Yzaguirre, magistrada de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife
- Suplente: María de los Ángeles Zabala Sanz, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Turno libre:

- Titular: Fernando Paredes Sánchez, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife
- Suplente: Beatriz Méndez Concepción, magistrada-juez del Juzgado de lo Penal n.º 5 de Santa Cruz de Tenerife

Cuerpo de Auxilio Judicial

Turno libre:

- Titular: María Jesús García Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 2 de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife
- Suplente: Evaristo González González, magistrado de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife

7-19- 1.- Aprobar el diseño y la estructura del Plan Estatal de Formación Continua de los integrantes de la Carrera Judicial y las actividades que lo integran, para su desarrollo en el año 2020, conforme a lo especificado en el presente acuerdo, con la excepción del curso incluido en el Orden Interdisciplinario y denominado "CU20312 - Las relaciones internacionales y el CGPJ", que se suprime.

2.- Aprobar los criterios relativos a la solicitud de actividades, selección de participantes, renuncias y emisión de los certificados de asistencia a las actividades de formación previstas en el marco del Plan Estatal de Formación Continua de los integrantes de la Carrera Judicial para el año 2020, en los términos que se contienen en la documentación de este acuerdo.

9-1- Proceder a la rectificación de errores del Acuerdo 9-4 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial del día 20 de junio de 2019 adoptado en el recurso de alzada núm. 166/19, en el siguiente sentido:

- Donde dice que el número de recurso es el 166/18, debe hacerse constar que el número de recurso es el 166/19.

Rectifíquese esta resolución en la forma señalada anteriormente, haciendo extensible esta rectificación al resto de la resolución aprobada, y procédase a hacer las modificaciones oportunas en el acuerdo adoptado.

Contra el presente acuerdo no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución adoptada.

Notifíquese este acuerdo a la parte recurrente, haciéndole constar que los plazos para la interposición de los correspondientes recursos jurisdiccionales que en dicha resolución se le ofrecieron empiezan a contar desde la recepción del presente, y comuníquese a la Jefatura del Servicio de Inspección de este órgano constitucional.

9-2- Inadmitir la solicitud de nulidad de pleno derecho interesada por José Martínez Rodríguez, registrada con el número 185/19, de los acuerdos del letrado-jefe de la Sección de Recursos del Gabinete Técnico y de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, de 10 de mayo, 25 de septiembre, 18 de octubre, 8 y 15 de noviembre 13 de diciembre, todos ellos de 2018, y 14 de marzo de 2019, en relación a las solicitudes de revisión de oficio de las resoluciones dictadas para los recursos de alzada núm. 127/14, 237/18 y 278/18, y para el recurso extraordinario de revisión núm. 241/18.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte solicitante y comuníquese al letrado-jefe del Servicio Central de Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial.

9-3- Inadmitir el recurso de alzada núm. 178/19, interpuesto por José Martínez Rodríguez, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 18 de marzo de 2019, por el que se le indica que debe estar al archivo acordado el 21 de marzo de 2018 en relación con la diligencia informativa núm. 148/2018.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-4- 1.- Desestimar el recurso de reposición núm. 366/18, interpuesto por Martín Rodríguez Márquez, en representación de ASEPUCAR, contra el

acuerdo del secretario general de este órgano constitucional de fecha 6 de septiembre de 2018, adoptado respecto de la solicitud de acceso a la información pública núm. 122/2018, referente a los datos de la identidad de los ponentes, presentadores de las sesiones, jueces y magistrados, que impartieron o que asistieron a los cursos de formación durante los años 2012 a 2015, ambos inclusive, y que por causa de ello tramitaron por medio del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia los correspondientes permisos de asistencia y/o los gastos relativos a indemnizaciones por razón del servicio en concepto de desplazamiento y manutención.

2.- Inadmitir el recurso de reposición núm. 366/18, interpuesto por Miguel Poveda Navarro contra el mismo acuerdo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes recurrentes y comuníquese a la Unidad de Apoyo a la Comisión Permanente del Servicio Central de Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial.

9-5- Desestimar el recurso de alzada núm. 299/18, interpuesto por Antonio Astray Chacón. Letrado, en representación del magistrado José Manuel Ramírez Sineiro, contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 24 de julio de 2018, por el que se devuelven, nuevamente, a dicho magistrado el escrito y documentación anexa relativos a los recursos de apelación núms. 004403/17, 004313/17, P.O. núm. 004243/15, P.O. núm. 004243/15, P.O. 004198/15 y recursos de apelación núms. 004490/16 y 004523/16, por tratarse de cuestiones jurisdiccionales y no ser competencia de esa Presidencia, para su remisión a la Presidencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo, o a quien se considere competente para su resolución.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y al presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de dicho tribunal superior.

9-6- Desestimar el recurso de reposición núm. 341/18, interpuesto por María del Carmen Gómez Cabello, contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en reunión de

16 de agosto de 2018, por el que se resolvió parcialmente el concurso convocado por acuerdo de la misma Comisión de 21 de marzo de 2018 (reproducido en el antecedente primero) para provisión de plazas de magistrado suplente y de Juez sustituto en el año 2018/2019, en el ámbito de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Canarias, Cataluña, Castilla y León, La Rioja, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana (BOE de 25/08/18.)

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y a la Sección de Selección del Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-7- Inadmitir a trámite la recusación planteada por Concepción Monerri Guillén, mediante el que se interesa la recusación del vocal Rafael Mozo Muelas en el recurso de alzada núm. 145/19 interpuesto contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 1 de marzo de 2019, por el que se le participa que la información solicitada respecto de los nombramientos de jueces sustitutos que se están nombrando en el ámbito de dicho tribunal superior en relación con el listado vigente se encuentra a su disposición en la página web www.poderjudicial.es; y hacer extensiva esta inadmisión de recusación respecto de dicho vocal y de los otros que asistieron al curso "Los jueces y los nuevos modelos de justicia", celebrado en la Ciudad de la Justicia de Murcia, Juan Martínez Moya, Juan Manuel Fernández Martínez y Álvaro Cuesta Martínez, a todos los expedientes tramitados y los acuerdos que dicte el Consejo General del Poder Judicial relativos a la juez sustituta recusante Sra. Monerri Guillén.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte solicitante interesada, y comuníquese al vocal Rafael Mozo Muelas, a la Sección de Calificación del Servicio de Personal Judicial de este órgano constitucional y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

9-8- Desestimar el recurso de alzada núm. 181/19, interpuesto por Esther García Mansilla contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 21 de marzo de 2019, por el que se decreta el archivo de la diligencia

informativa 55/2019, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-9- Desestimar el recurso de alzada núm. 187/19, interpuesto por Raúl Miranda López, abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, en su propio nombre y en representación de Concepción Esther y Cristóbal Évora Cabrera contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 18 de marzo de 2019, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 4/2019, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-10- Desestimar el recurso de alzada núm. 215/19, interpuesto por Juan Francisco Rodríguez Picazo, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de fecha 22 de marzo de 2019, por el que se nombró para el cargo de jueza de paz sustituta de Alcantarilla (Murcia) a María Dolores Sánchez García.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

9-11- Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada núm. 216/19, interpuesto por Juan Antonio de la Torre Santos, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 28 de marzo de 2019, por el

que se decreta el archivo de la diligencia informativa núm. 140/2019, instruida en virtud de denuncia contra varios órganos judiciales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a las interesadas, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-12- Desestimar el recurso de alzada núm. 219/19, interpuesto por Hussain Rigers contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 21 de marzo de 2019, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 70/2019, instruida en virtud de denuncia contra la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a los interesados, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-13- Desestimar el recurso de alzada núm. 220/19, interpuesto por Yolanda Clemente Fernández contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 9 de abril de 2019, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 70/2019, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-14- Desestimar el recurso de reposición núm. 172/19, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en reunión de 7 de marzo de 2019, por el que se resolvió el concurso convocado por acuerdo de la misma Comisión de 26 de septiembre de 2018 (reproducido en el antecedente primero) para

provisión de plazas de magistrado suplente y de juez sustituto en el año 2018/2019, para ser cubiertas entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, en el ámbito de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid, Región de Murcia y País Vasco (BOE de 12/03/19), que confirmamos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su debida ejecución, y a la Sección de Selección del Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

10-1- Aprobar el informe núm. 005/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Antonio Campos Sánchez.

10-2- Aprobar el informe núm. 019/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Estrella Esteve Arias.

10-3- Aprobar el informe núm. 046/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por María Beatriz Salazar López.

11-1- Vista la solicitud del amparo contemplado en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que deduce Cristina Guerra Pérez, magistrada del Juzgado de Instrucción número 1 de Guadalajara, frente a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) de Guadalajara, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con los artículos 321 y 322 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, acuerda:

1.- Admitir a trámite la solicitud de amparo deducida por la expresada magistrada.

2.- Dar traslado de la misma a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) de Guadalajara a fin de que en el plazo de diez días pueda efectuar cuantas alegaciones estime pertinentes con relación a los concretos hechos que motivan la petición.

3.- Una vez verificado, sométase nuevamente a esta Comisión para la adopción de la resolución que proceda.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

11-2- Participar a la directora del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada de la Generalitat de Catalunya, a través de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que por parte del Consejo General del Poder Judicial no existe inconveniente para que los equipos de investigación designados por el Observatorio Catalán de la Justicia en Violencia Machista puedan recabar la colaboración o apoyo de los órganos judiciales en orden a llevar a cabo las investigaciones proyectadas, referidas a las siguientes cuestiones: "Análisis jurídico de las órdenes de protección en Cataluña desde una perspectiva de género", "Órdenes de protección: mapa de su aplicación en los diferentes partidos judiciales de Cataluña", "¿Cómo responde el sistema de justicia penal a las necesidades de las víctimas de violencia de género?: percepción de los profesionales y de las víctimas".

A tal fin, las correspondientes solicitudes, que se referirán a procedimientos en los que haya recaído resolución firme, se cursarán dentro de los cauces procesales existentes, y desde el pleno respeto a la independencia de los jueces en el ejercicio de su función, sin interferir en la actividad y funcionamiento de los juzgados y tribunales, respetando los marcos legales y procesales, especialmente la normativa de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia.

Para ello se remitirá previamente al órgano judicial información sobre el contenido de los trabajos de campo de que se trate y de la visita, identidad del investigador, actividades que tengan previsto realizar en las sedes judiciales, así como los cuestionarios y la memoria resumen del proyecto de investigación. En virtud de todo ello, cada órgano judicial resolverá lo procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 236 sexies.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las reglas sobre tramitación de este tipo de solicitudes contenidas en el Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, del Consejo General del Poder Judicial, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

11-3- Primero.- Constituir un grupo de trabajo que tendrá por objeto elaborar un borrador de las bases de las convocatorias de las pruebas de

especialización en materia de violencia sobre la mujer introducidas por la Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género y, en su caso, de un borrador de proyecto de reglamento para la modificación del Reglamento 2/2011, de 28 de abril y normativa reglamentaria concordante en los aspectos relativos a las indicadas pruebas de especialización

Segundo.- El grupo de trabajo estará integrado por las vocales M.ª Ángeles Carmona Vergara y Carmen LLombart Pérez, presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, y vocal del mencionado observatorio, respectivamente, que lo coordinarán, así como por el director de la Escuela Judicial Jorge Jiménez Martín y la letrada de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados Isabel de Rada Gallego.

11-4- Primero. De conformidad con el Acuerdo 11-2, de 24 de abril de 2019 de la Comisión Permanente por el que se autorizó el inicio de los trabajos para la tercera actualización de la herramienta informática para el cálculo de la cuantía de las indemnizaciones laborales por extinciones del contrato de trabajo, dar cuenta y aprobar los resultados obtenidos consistentes en:

1.- Ofrecer a los usuarios los enlaces que se incorporaran a la página web del poderjudicial.es, dos -2- herramientas más de cálculo indemnizatorio, una para el trabajo fijo-discontinuo y otra para la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, a las que se podrá acceder en abierto. Ambos enlaces vienen acompañados de sendos archivos PDF adjuntos conteniendo una sencilla guía técnica y de práctica legal y jurisprudencial.

2.- La actualización, con novedades jurisprudenciales de la guía práctica legal y jurisprudencial de la herramienta general de indemnizaciones por extinción del contrato de trabajo y otras vicisitudes de la relación laboral.

3.- Facilitar a través de la extranet, a los miembros de la Carrera Judicial el uso de fundamentos de derecho para todas y cada uno de los resultados de los cálculos indemnizatorios, en las 3 herramientas (la general, la de fijos-discontinuos y la de la relación laboral especial al servicio del hogar familiar). Estos fundamentos jurídicos aparecen anexos en documento formato Word en el campo desplegable de resultados.

4.- La presente herramienta, siendo un instrumento o utilidad para facilitar los cálculos de indemnizaciones tasadas en la normativa, no tiene carácter vinculante en sus resultados.

Segundo.- Proceder a la difusión de la misma a todos/as los presidentes de tribunales superiores de justicia (TSJs), salas de lo social de los TSJs, Audiencia Nacional, y miembros de la carrera judicial, así como a los magistrados del Tribunal Supremo (Social) a través de su Presidente.

11-5- Prorrogar la medida de refuerzo existente en el Juzgado de Instrucción n.º 18 de Valencia, consistente en la prórroga de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de José Luis Fenellós Puigcerver, titular del Juzgado de lo Contencioso – administrativo n.º 6 de Valencia.

La precedente medida se establece por un nuevo período de seis meses prorrogable, con el mismo reparto de tareas que hasta ahora se viene realizando entre el titular y el refuerzo y con una retribución del 60% del complemento de destino, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento. Dicho plazo comenzará a computarse desde el momento de incorporación del juez o magistrado al órgano objeto de refuerzo o desde la continuación de la presente medida. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

Particípese el presente acuerdo al Servicio de Inspección, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado Ministerio.

11-6- Prorrogar la medida de refuerzo existente en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Reus, consistente en la prórroga de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor del magistrado titular del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Reus, Carlos Javier Albarrán Machín.

La precedente medida se establece hasta el 31 de diciembre de 2019 y con una retribución del 50% del complemento de destino, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento. Dicho plazo comenzará a computarse desde el momento de incorporación del juez o magistrado al órgano objeto de refuerzo o desde la continuación de la presente medida. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

Particípese el presente acuerdo al Servicio de Inspección, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para su conocimiento y para que se dé traslado de sus contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado Ministerio.

11-7- Tomar conocimiento de la evaluación técnica del informe "The 2019 EU JUSTICE SCOREBOARD" con especial referencia al "ENCJ-IAQ CHAPTER:JUDGES SURVEY".